

MAT.: AUTORIZA PERMISO PARA KARAOKE BAILABLE, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN SALON MUNICIPAL.

MONTE PATRIA, 14 DE JULIO DE 2015.-

VISTOS :

Según lo dispuesto por la constitución Política de la Republica.-

El D.F.L. Nº 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de marzo del 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.-

La Ley Nº 19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su Art. Nº 19 inciso 3º.-

Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la elección de Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, por un periodo de cuatro años 2012 – 2016

La solicitud de fecha 08 de Julio de 2015, presentada por Don **JORGE GAHONA MARAMBIO, R.U.T.** [REDACTED] quien solicita autorización para realizar Karaoke Bailable, con venta bebidas alcohólicas, solicitud aprobada con fecha 13 de Julio de 2015 por Alcalde de la comuna de Monte Patria.-

Contrato de arriendo por uso de Salón Municipal de fecha 14/07/2015 de la Dirección de Operaciones Municipal

Las atribuciones inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 7.973.-/

AUTORICESE: Permiso para realizar Karaoke Bailable, con venta bebidas alcohólicas; para el día Sábado 18 de Julio de 2015, a Don **JORGE GAHONA MARAMBIO, R.U.T.** [REDACTED], actividad a realizarse en Salón Municipal ubicado en sector camping, de la ciudad de Monte Patria, La hora de inicio de la actividad es:

KARAOKE BAILABLE

DIA 18/07/2015 INICIO 23:30 hrs. pm. TERMINO 04:30:00 hrs. a.m. del DIA 19/07/2015.

ESTABLEZCASE: que Don **JORGE GAHONA MARAMBIO, R.U.T.** [REDACTED] será responsable de mantener el orden, higiene y seguridad del evento además de cualquier inconveniente que se produzca, y ante la eventualidad de problemas de riñas, ebrios o pendencias dentro del recinto deberán responder de las respectivas denuncias.-

El valor a cancelar es de \$ 52.600.- diario, calculados con la U.T.M., del mes de Julio de 2015, cuyo valor es de \$ 43.848.- y que se ajustó a la centena más próxima, según lo establece la Ordenanza Municipal y que se desglosa de la siguiente manera:

- Art. 12 Nº 20 letra C

1,20 % de UTM, por día de actividad = \$ 52.600-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

BBR/JAM/uvc.-

